

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, ASOCIACIÓN GREMIAL DE OLIVICULTORES DEL VALLE DE AZAPA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.609/2020.

Arica, 14 de octubre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DEVM, de la Universidad de Tarapacá N°150/2020, de agosto 14 de 2020; Carta de Rectoría N°1.412.20, de septiembre 25 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático en la región de Arica y Parinacota tiene como objeto fomentar y desarrollar la Producción Limpia en los sectores productivos, con foco en la MIPYME incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), dentro de lo cual uno de sus desafíos entre otros se relaciona con Proponer nuevos acuerdos de producción limpia que fomenten el desarrollo sustentable, bajo en carbono y resiliente en la región, teniendo en consideración criterios de costo efectividad en dichas gestiones, de tal manera de centrar los esfuerzos en generar acuerdos de alto impacto.

Que, la Asociación gremial de olivicultores del Valle de Azapa, es una asociación de 25 olivicultores del Valle de Azapa en la región de Arica y Parinacota, Chile, que trabaja por obtener representatividad local y nacional en el sector olivícola. Promueve el consumo de aceituna y derivados a la comunidad e informa sobre los beneficios que este producto posee, transmitiendo además información sobre los beneficios y deberes en el buen uso del sello de indicación geográfica (IG).

Que, con fecha 16 de junio de 2020, se suscribe un Convenio General de Cooperación entre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, la Asociación gremial de olivicultores del Valle de Azapa y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de generar las acciones relacionadas con el valle de Azapa que permitan desarrollo de capital social, económico y ambiental a través de grados positivos de asociatividad de los habitantes y agricultores del valle de Azapa que se oriente a cuidar su patrimonio y su ecosistema. Asimismo, generar instancias, acciones y actividades orientadas a fomentar la producción limpia y sustentable en el valle de Azapa.

Lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N°1.412.20, de septiembre 25 de 2020.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, ASOCIACIÓN GREMIAL DE OLIVICULTORES DEL VALLE DE AZAPA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 16 de junio de 2020; contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.-


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.amr.



0 OCT. 2020